



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2016-05215091- - APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2016-05215091-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo cobertura de Granizo” integrante del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” se brindará apoyo económico a los productores que sufrieron daños tanto en sus producciones como en los

techos de sus infraestructuras de curado por el fenómeno climático de Granizo y Granizo asociado a Viento.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyos organismos ejecutores serán la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y la ASOCIACIÓN CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Fondo cobertura de Granizo”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$59.583.322,00).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será distribuido entre las TRES (3) entidades ejecutoras de la siguiente manera: a) ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES le corresponde un monto total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$37.424.500,00) de los cuales PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$22.746.916,00) corresponden a la actividad “Daño en plantación”, PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.529.500,00) a la actividad “Daño en galpones de curado” y PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$5.148.084,00) a la actividad “Gastos Operativos Instituciones”; b) CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES le corresponde un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$13.989.173,00) de los cuales PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$8.428.497,00) corresponden a la actividad “Daño en plantación”, PESOS TRES MILLONES

QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$3.531.000,00) a la actividad “Daño en galpones de curado” y PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.029.676,00) a la actividad “Gastos operativos instituciones”; c) ASOCIACIÓN CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES le corresponde un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$8.169.649,00) de los cuales PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$4.629.587,00) corresponden a la actividad “Daño en plantación”, PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$1.939.500,00) a la actividad “Daño en galpones de curado” y PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.600.562,00) a la actividad “Gastos Operativos instituciones”.

ARTÍCULO 3°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- Los organismos ejecutores serán la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y la ASOCIACIÓN CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución destinada a financiar el presente Subcomponente, podrá ser transferida en caso de siniestro. Para ello, luego de registrado un siniestro, la operatoria será la siguiente: cada organismo ejecutor (o el que corresponda) a través del Gobierno Provincial deberá enviar: i) listado individual de productores especificando el tipo de daño y ii) facturas de los gastos correspondientes a las mediciones efectuadas. La suma a transferir se compondrá de la evaluación que se realice de la totalidad de la documentación. Asimismo, se deja constancia que en caso que no exista siniestro o en el caso en que exista pero no se reciba en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la mencionada documentación, las transferencias no se llevarán a cabo.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$240.019,59) que forma parte de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$59.583.322,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la correspondiente rendición faltante, por el mismo monto, del antecedente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-38-APN-SECAGYP#MA del 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.707.684,19) que forma parte del monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$8.778.322,00) destinado a la actividad “Gastos Operativos Instituciones” y que a su vez integra la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$59.583.322,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación que permita

verificar la totalidad de gastos operativos ejecutados por los TRES (3) organismos ejecutores.

ARTÍCULO 9°.- Según lo dispuesto en el artículo anterior, la suma disponible para transferir destinada a la actividad “Gastos Operativos Instituciones” será de PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.070.637,81), que se distribuirán de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.044.185,76) para la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$810.450,03) para la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOS CON DOS CENTAVOS (\$216.002,02) para la ASOCIACIÓN CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remitan los organismos ejecutores en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2017-24739117-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- Se aconseja que los organismos ejecutores arbitren los medios conducentes para que la totalidad de los productores beneficiarios dispongan de una caja de ahorro en la que serán depositados los fondos provenientes del programa y que a su vez se verifique la condición fiscal de aquellos.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$59.583.322,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a las Cuentas Corrientes ejecutoras de cada una de las Instituciones mencionadas, de conformidad con los montos mencionados en el Artículo 2°. Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones, denominación: “Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones” del BANCO MACRO S.A. N° 3-008-0000004823-7 Sucursal Leandro N. Alem, Provincia de Misiones; Cámara deL Tabaco de Misiones, denominación: “Fondo de Granizo” del BANCO MACRO S.A. N° 3-023-0940112531-6 Sucursal San Vicente, Provincia de Misiones, y Asociación Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones, denominación: “Fondo de Granizo” del BANCO MACRO S.A. N° 3-023-0941256921-9 Sucursal N° 23 San Vicente, Provincia de MISIONES, desde las cuales se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.